

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 13 Apartado B, fracción IV fracción de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE ENFOQUE DE ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Informe de la Pobreza Multidimensional 2008-20018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), revela una trágica situación de la infancia en nuestro país, refiere que alrededor de 20 millones niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza; lo que representa que, uno de cada dos menores vive en condiciones de vulnerabilidad con un limitado acceso a bienes y servicios esenciales de alimentación, nutrición, vivienda, salud, educación y demás necesarios para propiciar su sano desarrollo.

Asimismo, de acuerdo con datos proporcionados por el Pacto por la Primera Infancia, “En México más de dos millones de niños y niñas menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su pleno potencial, casi la mitad de niños y niñas no tienen completas sus vacunas, y alrededor de 7 millones de niños y niñas menores de 6 años viven en condición de pobreza.”

Sin duda, la pandemia agudizó la situación de vulnerabilidad de la niñez en nuestro país, creció el abuso y el maltrato infantil

En México se han reconocido a niñas, niños y adolescentes como actores sociales, a través de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con lo que se establece en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal; donde se contempla el principio del interés superior de la niñez y precisa que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

En el mismo sentido, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo tercero señala: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”

Es por lo que consideramos que el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, debe priorizar recursos económicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes de esta Ciudad.

La niñez es un sector prioritariamente protegido por los instrumentos jurídicos y organismos internacionales en materia de derechos humanos, en la Ciudad de México hay 157,000 niñas y niños de entre 1 a 9 años de edad.

Es de suma trascendencia esta etapa infantil en el desarrollo de las capacidades de las personas, como lo señala el doctor Franklin Martínez Mendoza, en los siguientes términos:

“El sistema nervioso y principalmente las funciones cognitivas del ser humano tienen un proceso de construcción complejo que se desarrolla en varias etapas, desde el mismo momento de la concepción hasta el cuarto o quinto año de vida posnatal. Los distintos circuitos neuronales por donde discurre la información se forman en la primera infancia, a partir de ese momento empieza un carrera que va disminuyendo; a partir de los 7 u 8 años de edad las posibilidades de constituir nuevos circuitos son prácticamente nulas, siguiendo una curva exponencial.

Durante los primeros doce meses de vida, el 60 por ciento de la energía ingerida por el bebé se destina a alimentar el desarrollo de su cerebro; ello explica que en los primeros años de vida es donde se localizan los periodos sensitivos del desarrollo que son aquellos momentos en que una determinada cualidad o función psicológica encuentra las mejores condiciones para su surgimiento y manifestación que en cualquier otro momento”.¹

Lo importante de estos periodos sensitivos de desarrollo infantil es que, **de no propiciarse la estimulación requerida en ese periodo, la cualidad o función no se forma, o se forma deficientemente**, por lo que la educación en la primera infancia ha de basarse en la estimulación precisa para que se conforme adecuadamente el sistema nervioso del niño, se consiga el máximo de conexiones neuronales y éstas no se destruyan por falta de los estímulos adecuados. La obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para el pleno crecimiento de las personas desde su infancia es fundamental en el propósito de romper el ciclo vicioso e intergeneracional de la pobreza, reduciendo las brechas de inequidad e igualando las oportunidades no solo a nivel socioeconómico, sino también en todos los ámbitos **con el fin de promover un mayor grado de lo que se ha denominado movilidad social o movilidad intergeneracional, que permite un entorno en el que las posibilidades de desarrollo de las personas se amplíen y que cada una pueda ascender estratos sociales y conseguir sus objetivos económicos y personales, con independencia del sector social del que provengan**.

¹ MARTÍNEZ Mendoza Franklin, Neurociencias y Educación Inicial, México, Trillas, 2010, Pág. 18.

En la lucha por la movilidad social y combate a las condiciones exógenas como factores de “riesgo para el desarrollo”, podemos señalar los siguientes:

- A) Riesgos biológicos. - Eventos pre, peri y postnatales que incrementan la probabilidad de daño en el desarrollo como errores innatos del metabolismo, malformaciones congénitas, síndromes diversos como el de Down, hipoxia cerebral grave, encefalitis, etcétera;
- B) Riesgos ambientales. - Experiencias adversas en la vida ligadas a la familia, al medio ambiente y a la sociedad.

Los factores de riesgo y protección pueden organizarse en tres esferas de influencia: el mundo del niño se centra en el hogar y los entornos de la atención; el mundo en torno al niño implica la seguridad y los vínculos saludables en los centros preescolares, las escuelas y las comunidades; y el mundo en general incluye los determinantes sociales a gran escala, como la pobreza, los desastres, los conflictos y la discriminación.

Asimismo, existen diversos factores que deben ser atendidos por el ente estatal para proteger a la niñez, dentro de estos:

- 1) Acceso al suministro de agua. - Dificultad en el acceso al agua en cantidad, calidad y costo accesible.
- 2) Acceso al saneamiento mejorado. - Deficiencia en el sistema de eliminación de excrementos.
- 3) Vivienda. - UNICEF establece que la vivienda debe contar con la característica de seguridad y certeza jurídica de la propiedad, a efecto de evitar desalojos que afecten la vida de los menores. Que la vivienda asegure la protección contra fenómenos del medio ambiente como lluvia, frío, calor y la humedad en exceso. De la misma forma, que dicha vivienda tenga el espacio suficiente y se evite el hacinamiento, por lo que una habitación no debe ser compartida por más de tres personas.
- 4) **La exposición a la violencia urbana.**
- 5) **Salud. - Este aspecto se divide en varias situaciones: desnutrición o malnutrición, falta de acceso a los servicios de salud, que a su vez tiene múltiples consecuencias a corto y largo plazo, como retraso en el desarrollo mental, mayor riesgo de enfermedades infecciosas y susceptibilidad a sufrir enfermedades crónicas en la edad adulta.**
- 6) **Educación. - De calidad insuficiente para contribuir al desarrollo cognitivo, social y emocional de los niños pequeños.**

Por lo anterior, UNICEF señala como directriz para la atención del problema dirigidos a las niñas y niños, bajo condiciones básicas en su formulación:

- 1) **Comprender mejor la magnitud y la naturaleza de la pobreza y la exclusión que padecen los niñas y niños que viven en las ciudades;**
- 2) **Determinar y eliminar los obstáculos que se oponen a la inclusión e impiden que las familias y los niños marginados utilicen los servicios que brinda el Estado;**
- 3) **Comprender y atender las necesidades y prioridades de los niños, debiendo mantener los procesos de planificación urbana, desarrollo de infraestructura y prestación de servicios en esfuerzos más amplios destinados a reducir la pobreza y desigualdad.**

De lo anterior se desprende la urgencia de que el Estado garantice un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, lo que implica la concreción de políticas de amplio alcance tendientes a reducir el ciclo de pobreza, atendiendo las necesidades particulares y

prioridades de la niñez. Así, la Ciudad de México tiene la responsabilidad de hacer que el entorno sea más justo y confortable para todos, empezando por los niños y las niñas, ¿cómo?, eliminado los factores de riesgo que amenazan la oportunidad de potencializar su pleno desarrollo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Conforme al informe denominado *Estado Mundial de la Infancia 2021*, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) establece que los *“niños y niñas de todo el mundo llevan mucho tiempo sin acudir a las aulas, encerrados en su casa y sin poder disfrutar de la alegría cotidiana que supone jugar con sus amigos, todo ello como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Millones de familias se han visto abocadas a la pobreza, sin poder llegar a fin de mes. El trabajo infantil, los abusos y la violencia de género han ido en aumento. Muchos niños están sumidos en la tristeza, el dolor o la ansiedad. Algunos se preguntan hacia dónde se dirige este mundo y cuál es su lugar en él”*.

Por otra parte, en la Ciudad de México seguimos padeciendo un entorno donde la violencia familiar, la falta de movilidad social, falta de vivienda adecuada y entornos escolares no propicios requieren de una atención especial del Estado para salvaguardar los derechos fundamentales de la niñez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México, Apartado D, señala que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

Es derecho de toda persona -niñas, niños y adolescentes-, a vivir y desarrollarse en un entorno seguro, por lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, constituye una obligación de las autoridades de esta entidad, asegurar la existencia de **entornos salubres y seguros**, así como de espacios públicos que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

TERCERO.- La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal señala, en su artículo 2do fracción III que en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia los programas y servicios públicos para las niñas y los niños en primera infancia bajo el principio de priorización de los recursos públicos para este sector.

Por su parte el artículo 7 fracción IV establece que el Jefe de Gobierno integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los programas operativos de cada año, los

recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia.

Por su parte el artículo 8 obliga al órgano Legislativo de la ciudad de México a Destinar, en forma anual y de manera obligatoria recursos públicos para las políticas, programas y servicios de atención a las niñas y los niños en su primera infancia.

CUARTO.- Que el artículo 13 Apartado B, fracción IV fracción de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece la obligación de la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto aplicar el enfoque de derechos de la niñez.

QUINTO.- Que en el Presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal 2021 de la Ciudad de México, se destinó en el Anexo TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se destinó un monto de **\$ 2,160,936,077.00** (dos mil ciento sesenta millones novecientos treinta y seis mil setenta y siete pesos con 00/10 M.N.)², que representó el **0.99%** del presupuesto total de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que fue de **\$217,962,153,520** (doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil veinte pesos con 00/10 M.N.).

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y derecho promovemos el siguiente punto bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE ENFOQUE DE ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Ciudad de México a 2 de diciembre de 2021

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática

² Visible en https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2021/presupuesto_egresos/anexo-2/ANEXO_TRANSVERSAL_PARA_LA_ATENCION_DE_NIN%CC%83AS_NIN%CC%83OS_Y_ADOLESCENTES.pdf